



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos; a doce de Julio de dos mil veintitrés.

VISTOS de nueva cuenta, para resolver los autos del toca familiar número **549/2022-12**, formado con motivo de la substanciación del recurso de apelación interpuesto por el demandado incidentista
[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en once de julio de dos mil veintidós, medio de impugnación hecho valer contra la sentencia interlocutoria de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictada por la **C. Juez Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, dentro del **“INCIDENTE DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS”** derivado del **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO”**, promovido por
[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra
[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] radicado con el número de expediente **485/2016-1**, ahora en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número **30/2023**, promovido por
[No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por su propio derecho, contra actos de esta autoridad, juicio del que conoce el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito; y;

RESULTANDOS:

1. En fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, la Ciudadana **Juez Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Xochitepec Morelos**, dictó sentencia definitiva en los siguientes términos:

“PRIMERO. Este Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto, la vía elegida es la correcta y las partes tienen legitimación para poner en movimiento al Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO. – La actora [No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] por su propio derecho y en representación de su hija [No.6] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], **acreditó su acción, que** hizo valer en contra de [No.7] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

TERCERO. - Es **PROCEDENTE CONFIRMAR** la **GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA** de la hija menor de edad [No.8] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], a favor de su madre [No.9] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quedando como su domicilio de **DEPÓSITO DEFINITIVO** el ubicado en **calle de la Estación número 603, de la colonia el Vergel, en Cuernavaca, Morelos**, sin perjuicio de los derechos de propiedad o posesión que les pudiera surgir a terceras personas ajenas al presente juicio sobre el bien inmueble materia del depósito.

CUARTO. - Se establece de manera definitiva un **RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS** entre la [No.10] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y su menor hija [No.11] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], en los términos precisados en la parte considerativa del presente fallo.

QUINTO. – Se requiere a [No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a fin de que preste todas las facilidades para que se cumpla lo aquí dispuesto y omita en absoluto resistirse al presente mandato judicial, con el apercibimiento de que no de no hacerlo así, se decretaran todas y cada una de las



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

medidas de apremio más eficaces que la ley contemple; pues de conformidad con lo previsto por el artículo 225 del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos, que prevé que cuando quien tenga decretada judicialmente la custodia, realice conductas para evitar convivencias, se podría decretar el cambio de custodia.

SEXTO. - Se **CONFIRMA**, como **PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA** a favor de la adolescente

[No.13] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y a cargo del deudor alimentario [No.14] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], la cantidad que resulte del **40% (CUARENTA POR CIENTO)** de salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que perciba en su fuente de trabajo; porcentaje que deberá aplicarse de la cantidad que resulte una vez efectuados los descuentos estrictamente establecidos por la ley y no los que voluntariamente hubiere contraído el demandado, puesto que las únicas deducciones que deberán tomarse en consideración para restársele a las percepciones del deudor alimentista son, la cantidad correspondiente al **IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, DE FONDO DE PENSIONES, Y LAS APORTACIONES QUE SE ENTEREN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO CUOTAS**, pues dichas deducciones son impuestas por las leyes respectivas, al efecto gíresele el oficio correspondiente a la fuente de laboral de

[No.15] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que se desempeña como [No.16] ELIMINADAS las referencias laborales [73], a efecto de que procedan a retener el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por el trabajador de referencia y la cantidad resultante sea entregada a [No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por concepto de pensión alimenticia decretada a favor de la hija habida en el matrimonio; quedando a cargo de la parte interesada la tramitación y diligenciación del oficio ordenado; en la inteligencia que la pensión definitiva subroga la provisional decretada en autos.

SÉPTIMO.- **Requírase** a [No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y [No.19] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] (progenitores de la referida adolescente) para que, se abstengan de realizar conductas que perjudiquen el sano desarrollo de su hija, de igual manera **requíraseles** para que, cumplan con las obligaciones referidas en líneas que anteceden, mismas que adquirieron como padres; debiendo observar una conducta adecuada que logre el sano desarrollo físico y mental de su menor hija y le otorguen toda la atención y cuidado que precisamente atendiendo a la edad de la menor necesita.

OCTAVO. – A fin de fomentar una mejor convivencia entre las partes en beneficio para su hijo, prevéngasele a las mismas para que se abstengan de molestarse mutuamente de obra y de palabra apercibidos que de lo contrario se harán acreedores a las medidas de apremio establecidas en la ley a fin de dar cabal cumplimiento al presente mandato judicial.

NOVENO. - **Se declara** improcedente la pretensión consistente en el incremento automático de la pensión alimenticia solicitada por el accionante; ello por los razonamiento lógicos jurídicos vertidos en la parte considerativa de este fallo.

DÉCIMO. – **Se declara procedente** la desocupación del inmueble promovido por [No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en contra de [No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Procesal Familiar en vigor, proceda la Actuaría adscrita a este Juzgado a requerir a [No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], proceda A HACER LA DESOCUPACIÓN DEFINITIVA del domicilió antes indicado y retire únicamente los objetos de uso personal y los que resulten propios para el desempeño de su profesión, arte u oficio; con el apercibimiento que en caso de desacato, se hará uso de las medidas de apremio que la ley faculta a los juzgadores para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de la Materia; lo anterior sin perjuicio de los derechos de propiedad o posesión que les pudiera surgir a



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actores: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

terceras personas ajenas al presente juicio sobre el bien inmueble materia del depósito.

DÉCIMO PRIMERO.- Se **DECRETA COMO PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA**, a favor de [No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y a cargo de deudor alimentario [No.24] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], la cantidad que resulte del 10% (DIEZ POR CIENTO) del **salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias** que perciba en su fuente de trabajo; **porcentaje** que deberá aplicarse de la cantidad que resulte una vez efectuados los descuentos estrictamente establecidos por la ley y no los que voluntariamente hubiere contraído el demandado, puesto que las únicas deducciones que deberán tomarse en consideración para restársele a las percepciones del deudor alimentista son, la cantidad correspondiente al **IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, DE FONDO DE PENSIONES Y LAS APORTACIONES QUE SE ENTEREN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO CUOTAS**, pues dichas deducciones son impuestas por las leyes respectivas ; consecuentemente se ordena **girara** el oficio correspondiente a la fuente laboral de [No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que se desempeña como [No.26] ELIMINADAS las referencias laborales [73], a efecto de que procedan a retener el porcentaje referido, y la cantidad resultante sea entregada a [No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por concepto de pensión alimenticia decretada en su favor; quedando a cargo de la parte interesada la tramitación y diligenciación del oficio ordenado.

DECIMO SEGUNDO. - Se declarará improcedente la indemnización solicitada por la parte incidentista, e incoada en contra del demandado

[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], dejándose a salvo los derechos de [No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que los haga valer en la vía y forma legal procedente.

DECIMO TERCERO. - Se declara improcedente el incidente de **CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE INMUEBLE**, hecho valer por

[No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en contra de [No.31] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en función de los razonamientos vertidos en el cuerpo de la presente resolución.

DECIMO CUARTO. - En virtud de la determinación definitiva de las obligaciones filiales de las partes respecto a su hijo, **se levantan las medidas provisionales decretadas en el presente juicio**, ya que de las mismas hayan perdido su eficacia derivado del dictado de la presente resolución.

DECIMO QUINTO. - Requierase a [No.32] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a fin de que apertura por cuerda separada el incidente de sociedad conyugal del presente asunto, dada la naturaleza de la presente incidencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

2.- Inconforme con la sentencia definitiva de veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictada por la **Ciudadana Juez Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, el actor en lo principal [No.33] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], mediante escrito presentado ante la Juez de Instancia en once de julio de dos mil veintidós, **(a fojas 516 de autos de origen)**, interpuso recurso de apelación contra la sentencia definitiva de veintisiete de junio de dos mil veintidós, **(a fojas 427 a 508 y vuelta de autos de origen)**, la que por acuerdo de trece de julio del dos mil veintidós, se tuvo por admitida a trámite en efecto **devolutivo**, ordenándose remitir los autos originales al Tribunal de Alzada mismo que por turno tocó conocer a esta Superioridad.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

4.- Por lo que, mediante diverso auto dictado por esta Superioridad de seis de septiembre del año en curso, y previa certificación del plazo legal respecto de los agravios presentados por el actor en lo principal [No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], se estimó que el recurso es procedente y la calificación del grado es la correcta al haberse admitido en efecto devolutivo como lo disponen los artículos 473¹, 572² Fracción II, 574³ fracción III, 578⁴ fracción I, y 579⁵ del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, asimismo se le tuvo en tiempo y forma con el escrito de expresión de agravios que le irroga a consideración de la recurrente la sentencia definitiva de veintisiete de junio de dos mil veintidós, en ese sentido se dio la intervención que le compete al Ministerio Público en su carácter de representación social.

7.-Por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, y visto el estado procesal que guardan los autos del

¹ **ARTÍCULO 473.- APELACIÓN EN PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS.** En los procedimientos no contenciosos, las providencias serán apelables en el efecto suspensivo, si el recurso lo interpusiere el promovente de las diligencias; y sólo en el efecto devolutivo cuando el recurrente hubiere venido al expediente voluntariamente o llamado por el Juez o para oponerse a la solicitud que haya dado motivo a su formación.

² **ARTÍCULO 572.- RESOLUCIONES APELABLES.** Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia: II. Las sentencias interlocutorias, excepto cuando por disposición de la ley no se otorgue a las partes el recurso o la sentencia definitiva no fuere apelable;

³ **ARTÍCULO 574.- PLAZOS PARA APELAR.** El plazo para interponer el recurso de apelación será: III. De tres días para apelar de sentencias interlocutorias, autos y demás resoluciones.

⁴ **ARTÍCULO 578.- EFECTOS EN QUE PUEDE ADMITIRSE LA APELACIÓN.** En el auto que admite el recurso de apelación, el juez deberá expresar el efecto que la admisión tenga en relación con la ejecución de la resolución recurrida. Este efecto podrá ser: I. El devolutivo, cuando la interposición no suspenda la ejecución de la resolución apelada;

recurso no se decida o la resolución apelada queda firme, y

⁵ **ARTÍCULO 579.- ADMISIÓN DE LA APELACIÓN EN EFECTO DEVOLUTIVO.** La admisión de apelaciones en el efecto devolutivo se sujetará a las siguientes reglas:

Toca Familiar en el que se actúa y en términos de lo que dispone el artículo **583**⁶ fracción **VI**, del Código Adjetivo Familiar en vigor en el Estado, se ordenó citar a las partes para oír resolución lo que en este acto se procede.

CONSIDERANDOS:

I. Esta Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, con fundamento en lo dispuesto por los numerales **86, 89, 91, 99** fracción **VII** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con relación a los artículos **2, 3** fracción **I, 14, 15** fracción **I, 44** fracción **I** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; **572** fracción **II, 574** fracción **III, 578** fracción **II** y **580** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado.

II. Procedencia y Oportunidad del Recurso.-

Previo al estudio y calificación de los motivos de disconformidad hechos valer por el actor en lo principal [No.35] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] es que ésta sala debe pronunciarse sobre la procedencia del recurso de apelación, en ese orden de ideas, se tiene que en veintisiete de junio de la presente anualidad, se dictó sentencia

⁶ **ARTÍCULO 583.- REGLAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE APELACIONES.** Para substanciar las apelaciones en segunda instancia, tendrán aplicación las siguientes prevenciones: VI. Si no se promoviere prueba, ni se pidiere informe en estrados, transcurrido el término de la contestación de los agravios, o presentada esa, se citará a las partes para resolución. Si se pide informe en estrados, se señalará día y hora para esta audiencia;



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12
Expediente: 485/2016-1
Amparo Directo Civil: 30/2023
Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
Juicio: Divorcio Incausado.
Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

definitiva en los autos del “**INCIDENTE DE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS**” derivado del “**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO**”, promovido por [No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], contra de [No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], dictada por la Ciudadana Juez Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

Así también conforme al artículo **574 fracción I** del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos, el medio en cuestión debe interponerse dentro del plazo de **CINCO DÍAS** siguientes al en que surta efectos la notificación, si se trata de sentencias definitivas y en la especie de las constancias remitidas a esta Alzada se advierte que el demando recurrente fue notificado en seis de julio de la presente anualidad (**a foja 515 de autos de origen**), por lo que el plazo transcurrió de la siguiente manera del **siete al trece de julio del dos mil veintidós**, sin contar los días nueve y diez del mismo mes y año por haber sido sábado y domingo.

Por consiguiente si del sello fechador aparece que fue presentado el **once de julio del año en curso**, es claro que el medio de impugnación es **oportuno**.

Ahora bien, por cuanto al efecto, en que este fue admitido en correlación sistemática con el diverso numeral **578** fracción **I**, y **579** del Código Procesal Familiar Vigente los cuales establecen que todas las apelaciones se admitirán en efecto devolutivo a menos que por mandato expreso de la ley deban admitirse en el suspensivo o preventivo, éste no suspende la ejecución de la resolución apelada ni la secuela del juicio en que se dicte, preceptos legales de los que se colige que el efecto en que esta fue admitida por la Juez Natural es el correcto; siendo este el efecto devolutivo.

III.- Mediante escrito presentado ante esta Alzada el recurrente

[No.38] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en diecinueve de agosto de dos mil veintidós, compareció ante esta Superioridad formulando escritos de agravios mismos que, fueron presentados dentro del plazo legal para ello de **diez** días transcurriendo los mismos de la siguiente manera al haber sido notificada en fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, (**foja 521 y vuelta de autos de origen**) del nueve al veintidós de agosto del dos mil veintidós sin contar los días trece, catorce, veinte y veintiuno del mismo mes y año por haber sido inhábiles por lo que si se interpuso en fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, es claro que está en tiempo y forma.

Ahora bien, las razones de inconformidad que expresa la parte apelante se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, a fin de evitar repeticiones innecesarias,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

máxime que la falta de transcripción de ellos no constituye violación alguna.

Sirve de base a lo anterior, la siguiente tesis que dice:

“AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS. El hecho de que la sala responsable no haya transcrito los agravios que el quejoso hizo valer en apelación, ello no implica en manera alguna que tal circunstancia sea violatoria de garantías, ya que no existe disposición alguna en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que obligue a la sala a transcribir o sintetizar los agravios expuestos por la parte apelante, y el artículo 81 de éste solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado, así como decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 307/93. Bertha Silva de Pérez. 3 de junio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Antonio Muñoz Jiménez. Secretario: Benito Alva Zenteno.”⁷

Precisado lo anterior, y por cuestiones de técnica en el dictado de la sentencia se procede a realizar una síntesis de los agravios planteados, en ese tenor se tiene que la parte apelante en esencia se duele atendiendo a su causa de pedir de lo siguiente.

⁷ Época: Octava Época, Registro: 214290, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, noviembre de 1993, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 288.

Sirve de apoyo la siguiente tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital: 162385, instancia: tribunales colegiados de circuito, novena época, materias(s): civil, común, tesis: I.3O.C.109 K, fuente: semanario judicial de la federación y su gaceta, tomo XXXIII, abril de 2011, página 1299.

“DEMANDA. ESTUDIO INTEGRAL PARA DESENTRAÑAR LA CAUSA DE PEDIR. *La demanda debe analizarse de manera íntegra, asumiendo como un todo los capítulos de prestaciones y de hechos, así como el estudio de los documentos exhibidos, a fin de advertir de manera plena lo realmente planteado, con relación a la causa de pedir. De esta manera, si la parte demandada opuso excepciones, e incluso reconvencción, en función de esa causa de pedir, debe concluirse que no se le dejó en estado de indefensión y, por ende, el órgano jurisdiccional se encuentra constreñido a resolver la litis realmente planteada; por tanto, los errores de cita de las fechas del contrato base de la acción, no deben ser obstáculo para resolver el fondo del asunto. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO “.*

Misma que se hará en base a todos y cada uno de los agravios vertidos por el disconforme.

Agravio Uno.- El disconforme señala que le causa agravio al resolución de veintisiete de junio de dos mil veintidós emitida por el H. Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en lo relativo a los resolutivos sexto y décimo primero, en los que se le impone una pensión desproporcionada del cuarenta por ciento (40 %), para su menor hija y diez por ciento (10 %), para



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12
Expediente: 485/2016-1
Amparo Directo Civil: 30/2023
Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
Juicio: Divorcio Incausado.
Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

su ex cónyuge, con razonamientos tan simples como que el deudor alimentario cuenta con otras fuentes de ingresos, estima el recurrente que jamás se probó con alguna prueba contable fiscal que contara con otros ingresos.

Que dicha situación es contraria a la Ley dado que el bien inmueble donde habita es propiedad de la familia a bienes de su señora madre y que a la cual solo tendría derecho a una parte igual a la de sus hermanos, asimismo que su única fuente de trabajo es su plaza federal como intendente.

De igual forma que su menor hija no se encuentra discapacitada ni presenta alguna anormalidad para que fuera exigible tal situación del monto del cuarenta por ciento, que ello estiman contraviene la constitucional dispositivo cuarto y sus derechos universales en razón de género así como los convencionales, que la mujer está en igualdad de condiciones que el vato (sic), en relación con el artículo 43 del Código Familiar Vigente ya que ésta también tiene el derecho y la obligación de proporcionar alimentos y no es prerrogativa únicamente del varón además de esto manifiesta en su agravio que cuenta su ex cónyuge con buena salud y que puede y debe trabajar, y ello constituye violencia de género en razón de masculinidad pretendiendo obligar a una pensión en razón de género.

Agravio Dos.- Señala el disconforme el resolutivo décimo el cual de manera contraria a derecho señala pretende

desalojarlo de su vivienda sin haberse acreditado si es procedente uno de los elementos para este supuesto contradictorio, que se le está pretendiendo obligar a desocupar su parte alícuota de la habitación, dado que la ex cónyuge y su hija cuentan con pensión alimentaria y que la actora puede con ese monto alimentar y pagar una renta digna y puede además en palabras del disconforme ponerse a trabajar.

Agravio Tres. - Señala al resolutivo décimo tercero, el que sin motivo y sin fundamentación le desecha el incidente de cancelación de pensión alimentaria y desocupación y entrega del inmueble que enderezó en contra de su ex cónyuge, ya que estima el actor en lo principal que cuenta con una pensión bastante y suficiente y que tiene la obligación de administrar alimentos y no está impedido para ello que lo anterior viola los principios de exhaustividad, congruencia y análisis de las sentencias en favor de la niñez, y la mujer para rematar con una desocupación fuera del razonamiento legal amen de haberle impuesto dos pensiones excesivas según estima además fuera de orden, ya que siempre ha cumplido para con ella.

Por lo que resulta improcedente una inoficiosa (sic) argumentación, pretenciosa y argumentadora en contra del suscrito.

IV.- Antecedentes.

1. – Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial del Estado de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12
Expediente: 485/2016-1
Amparo Directo Civil: 30/2023
Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
Juicio: Divorcio Incausado.
Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

Morelos, en fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, compareció

[No.39] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], a presentar demanda de divorcio incausado, en la vía de controversia del orden familiar, **(a fojas 1 a 18 de autos de origen tomo I)**, contra [No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], la cual por turno toco conocer al en ese entonces, Juzgado Quinto Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

2. - A través, de auto ocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Juez Quinto Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, **(a fojas 19 a 20 de autos de origen)**, se tuvo por admitida la demanda interpuesta, ordenándose emplazar a la demandada

[No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que en el plazo de CINCO días, diera contestación a la demanda entablada en su contra.

3.- Por lo que, en fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, a través de cédula de emplazamiento de esa misma fecha, se emplazó a la demanda, dentro del procedimiento, **(a fojas 21 a 23 de autos de origen tomo I)**.

En ese sentido, mediante auto de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, **(a fojas 44 de autos de origen**

tomo I), se tuvo dando contestación en tiempo y forma a la demanda en el juicio de origen.

4.- En ese sentido, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del doce de enero de dos mil diecisiete, **(a fojas 52 a 53 de autos de origen tomo I)**, tuvo verificativo la audiencia de divorcio incausado, prevista en el artículo 551 septis del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, la cual se declaró abierta, compareciendo a la misma las partes, acompañadas de sus abogados patronos.

Asimismo, la juez de instancia determinó, turnar los autos para oír sentencia,

5.- En ese tenor, en veintitrés de enero de dos mil diecisiete, **(a fojas 54 a 74 de autos de origen tomo I)**, se dictó sentencia definitiva dentro de los autos del juicio de divorcio incasusado emitida por la juez Quinto Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en la que determinó lo siguiente.

- a) La disolución del vínculo matrimonial que unió a **[No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, con **[No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.
- b) Se decretó, la terminación de la sociedad conyugal la cual habrá de liquidarse en ejecución de sentencia.
- c) Además, ordenó la apertura del incidente respectivo única y exclusivamente sobre los puntos controvertidos, por



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12
Expediente: 485/2016-1
Amparo Directo Civil: 30/2023
Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]
Juicio: Divorcio Incausado.
Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

cuanto hace a domicilio que servirá de casa habitación, de las partes, depositó de la menor de iniciales [No.44] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], monto y forma de pago de alimentos, pago de alimentos a favor de la demandada, el monto y forma de la garantía alimentaria, y la liquidación de la sociedad bienes conforme al régimen de sociedad conyugal, procediéndose a la apertura del incidente respectivo.

d) Se decretaron medidas provisionales.

6.- En esa virtud, mediante escrito presentado en dieciséis de febrero de dos mil diecisiete la parte demandada [No.45] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por propio derecho, demandó en la vía incidental, de [No.46] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], lo siguiente la guarda, custodia, depósito judicial y pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija de iniciales [No.47] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita a cargo del actor en lo principal, así como la desocupación del domicilio conyugal, ubicado en calle de la estación, número 603, Colonia el Vergel de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, asimismo, una indemnización a razón del 50% (cincuenta por ciento), de los bienes que la integra la sociedad conyugal, (a fojas 1 a 6 de autos de incidente).

7.- El cual, mediante auto de veinte de febrero de dos mil diecisiete, **(a fojas 7 de autos de incidente)**, se tuvo por admitido el incidente planteado por la demandada en lo principal y actora incidentista **[No.48] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, ordenándose emplazar al demandado incidental **[No.49] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, así como dar vista a la representación social.

8.- En fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, **(a foja 10 de autos de incidente)**, se tuvo por notificado al demandado incidentista **[No.50] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, de la presente incidencia, de igual forma mediante auto de fecha de tres de marzo de dos mil veintitrés, **(a fojas 35 de autos de incidente)**, se le tuvo al demandado dando contestación en tiempo y forma a la incidencia planteada en su contra.

9.- En ese tenor, en veintiséis de junio de dos mil diecisiete se dictó, sentencia interlocutoria, (a fojas 99 a 133 de autos de incidente), dentro del incidente, emitida por la Juez Quinto Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

10. - Inconformes con la determinación anterior, las partes actora y demandado incidentista, interpusieron recurso de apelación el que por turno, correspondió conocer a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12
Expediente: 485/2016-1
Amparo Directo Civil: 30/2023
Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
Juicio: Divorcio Incausado.
Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

radicándose con el número de toca **813/2027-16**, y la cual mediante resolución de quince de diciembre de dos mil diecisiete, resolvió reponer el procedimiento y dejar sin efectos la sentencia de veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

11. – Por lo que, mediante auto de veinticinco de enero de dos mil dieciocho, la jueza natural ordenó reponer el procedimiento en el incidente promovido por **[No.51] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**

12.- En esa virtud, desahogado que fue el procedimiento respectivo, mediante resolución de veintisiete de junio de dos mil veintidós, emitida por la Juez Quinto Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, se resolvió el incidente planteado, estableciendo en sus puntos resolutivos lo siguiente:

PRIMERO. *Este Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto, la vía elegida es la correcta y las partes tienen legitimación para poner en movimiento al Órgano Jurisdiccional.*

SEGUNDO. – La actora **[No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** por su propio derecho y en representación de su hija **[No.53] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, **acreditó su acción, que hizo valer en contra de [No.54] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].**

TERCERO. - Es **PROCEDENTE CONFIRMAR** la **GUARDIA Y CUSTODIA DEFINITIVA** de la hija menor de edad **[No.55] ELIMINADO Nombre o iniciales de m**

enor [15], a favor de su madre [No.56] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quedando como su domicilio de **DEPÓSITO DEFINITIVO** el ubicado en **calle de la Estación número 603, de la colonia el Vergel, en Cuernavaca, Morelos**, sin perjuicio de los derechos de propiedad o posesión que les pudiera surgir a terceras personas ajenas al presente juicio sobre el bien inmueble materia del depósito.

CUARTO. - Se establece de manera definitiva un **RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS** entre la [No.57] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y su menor hija [No.58] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], en los términos precisados en la parte considerativa del presente fallo.

QUINTO. - Se requiere a [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a fin de que preste todas las facilidades para que se cumpla lo aquí dispuesto y omita en absoluto resistirse al presente mandato judicial, con el apercibimiento de que no de no hacerlo así, se decretaran todas y cada una de las medidas de apremio más eficaces que la ley contemple; pues de conformidad con lo previsto por el artículo 225 del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos, que prevé que cuando quien tenga decretada judicialmente la custodia, realice conductas para evitar convivencias, se podría decretar el cambio de custodia.

SEXTO. - Se **CONFIRMA**, como **PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA** a favor de la adolescente [No.60] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y a cargo del deudor alimentario [No.61] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], la cantidad que resulte del **40% (CUARENTA POR CIENTO)** de salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que perciba en su fuente de trabajo; porcentaje que deberá aplicarse de la cantidad que resulte una vez efectuados los descuentos estrictamente establecidos por la ley y no los que voluntariamente hubiere contraído el demandado, puesto que las únicas deducciones que deberán tomarse en consideración para restársele a las percepciones del deudor alimentista son, la cantidad correspondiente al **IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, DE FONDO DE PENSIONES, Y LAS**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

APORTACIONES QUE SE ENTEREN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO CUOTAS, pues dichas deducciones son impuestas por las leyes respectivas, al efecto gíresele el oficio correspondiente a la fuente de laboral de

[No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que se desempeña como [No.63] ELIMINADAS las referencias laborales [73], a efecto de que procedan a retener el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por el trabajador de referencia y la cantidad resultante sea entregada a [No.64] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por concepto de pensión alimenticia decretada a favor de la hija habida en el matrimonio; quedando a cargo de la parte interesada la tramitación y diligenciación del oficio ordenado; en la inteligencia que la pensión definitiva subroga la provisional decretada en autos.

SÉPTIMO.- **Requírase** a

[No.65] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y [No.66] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] (progenitores de la referida adolescente) para que, se abstengan de realizar conductas que perjudiquen el sano desarrollo de su hija, de igual manera **requíraseles** para que, cumplan con las obligaciones referidas en líneas que anteceden, mismas que adquirieron como padres; debiendo observar una conducta adecuada que logre el sano desarrollo físico y mental de su menor hija y le otorguen toda la atención y cuidado que precisamente atendiendo a la edad de la menor necesita.

OCTAVO. – A fin de fomentar una mejor convivencia entre las partes en beneficio para su hijo, prevéngasele a las mismas para que se abstengan de molestarse mutuamente de obra y de palabra apercibidos que de lo contrario se harán acreedores a las medidas de apremio establecidas en la ley a fin de dar cabal cumplimiento al presente mandato judicial.

NOVENO. - **Se declara** improcedente la pretensión consistente en el incremento automático de la pensión alimenticia solicitada por el accionante; ello por los razonamiento lógicos

jurídicos vertidos en la parte considerativa de este fallo.

DÉCIMO. – **Se declara procedente** la desocupación del inmueble promovido por [No.67] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en contra de [No.68] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Procesal Familiar en vigor, proceda la Actuaría adscrita a este Juzgado a requerir a [No.69] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], proceda A HACER LA DESOCUPACIÓN DEFINITIVA del domicilió antes indicado y retire únicamente los objetos de uso personal y los que resulten propios para el desempeño de su profesión, arte u oficio; con el apercibimiento que en caso de desacato , se hará uso de las medidas de apremio que la ley faculta a los juzgadores para hacer cumplir sus determinaciones , de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de la Materia; lo anterior sin perjuicio de los derechos de propiedad o posesión que les pudiera surgir a terceras personas ajenas al presente juicio sobre el bien inmueble materia del depósito.

DÉCIMO PRIMERO.- Se DECRETA COMO PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA, a favor de [No.70] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y a cargo de deudor alimentario [No.71] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], la cantidad que resulte del 10% (DIEZ POR CIENTO) del **salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias** que perciba en su fuente de trabajo; **porcentaje** que deberá aplicarse de la cantidad que resulte una vez efectuados los descuentos estrictamente establecidos por la ley y no los que voluntariamente hubiere contraído el demandado, puesto que las únicas deducciones que deberán tomarse en consideración para restársele a las percepciones del deudor alimentista son, la cantidad correspondiente al **IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, DE FONDO DE PENSIONES Y LAS APORTACIONES QUE SE ENTEREN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO CUOTAS**, pues dichas deducciones son impuestas por las leyes respectivas ; consecuentemente se ordena **girara** el oficio correspondiente a la fuente laboral de [No.72] ELIMINADO el nombre completo del



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

actor [2], que se desempeña como [No.73] ELIMINADAS las referencias laborales [73], a efecto de que procedan a retener el porcentaje referido, y la cantidad resultante sea entregada a [No.74] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por concepto de pensión alimenticia decretada en su favor; quedando a cargo de la parte interesada la tramitación y diligenciación del oficio ordenado.

DECIMO SEGUNDO. - Se declarará improcedente la indemnización solicitada por la parte incidentista, e incoada en contra del demandado

[No.75] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], dejándose a salvo los derechos de [No.76] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que los haga valer en la vía y forma legal procedente.

DECIMO TERCERO. - Se declara improcedente el incidente de **CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE INMUEBLE**, hecho valer por [No.77] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en contra de [No.78] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], en función de los razonamientos vertidos en el cuerpo de la presente resolución.

DECIMO CUARTO. - En virtud de la determinación definitiva de las obligaciones filiales de las partes respecto a su hijo, **se levantan las medidas provisionales decretadas en el presente juicio**, ya que de las mismas hagan perdido su eficacia derivado del dictado de la presente resolución.

DECIMO QUINTO. - Requírase a [No.79] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a fin de que apertura por cuerda separada el incidente de sociedad conyugal del presente asunto, dada la naturaleza de la presente incidencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

13.- En ese sentido, inconforme la parte demandada incidentista con la sentencia interlocutoria antes citada, en once de julio de dos mil veintidós, **(a fojas 618 de autos de**

incidente), interpuso recurso de apelación, el cual mediante auto de trece de julio del mismo año, se tuvo por interpuesto, admitiéndose el mismo en efecto devolutivo, requiriéndole para que dentro del plazo de diez días, siguientes a la legal notificación, compareciera ante esta alzada a exhibir escrito de agravios de igual forma se ordenó remitir los autos al Tribunal de Alzada, el que por turno tocó conocer a esta superioridad, radicándose con el numero de toca civil 549/2022-12

14.- En ese sentido, y sustanciado el trámite debido, en dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, esta Superioridad dictó sentencia definitiva, dentro de dichos autos la cual en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictada por la **Ciudadana Juez Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, dentro de los autos del” **INCIDENTE RESPECTO LA GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS**”, derivado del **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO DE INCAUSADO”** radicados con el número de expediente **485/2016-1**.

SEGUNDO. – No se hace especial condena al pago de las Costas Procesales en esta Segunda Instancia a cargo de la parte apelante al tratarse de materia familiar, en términos de lo dispuesto por el considerando **VI** de esta resolución.

TERCERO. - Resérvense los datos personales de las partes que así lo solicitaron, en términos de lo que establece los artículos **4, 6, 7, 11, 15, 17, 23** y **24** fracción **VII** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. -Envíese testimonio de esta resolución, al Juzgado de origen y en su oportunidad archívese la presente toca como asunto totalmente concluido.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

QUINTO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.”

15.- Inconforme con la sentencia antes dictada, el demandado incidentista, aquí apelante [No.80] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], mediante escrito de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, presentado ante este Tribunal de Alzada, promovió juicio de amparo directo, contra la resolución de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, dictada por esta Superioridad, el cual fue admitido a trámite en quince de diciembre del mismo año, ordenando remitir el mismo al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito.

16.- Por lo que, desahogado el procedimiento correspondiente, a través de sesión celebrada mediante el sistema de videoconferencia en tiempo real, de dos de junio de dos mil veintitrés, se resolvió el amparo interpuesto mismo que radicado con el numero ADC 30/2023, del índice de dicho órgano federal.

Resolución que determinó, amparar y proteger al quejoso

[No.81] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], para los siguientes efectos.

Consecuentemente, procede conceder la protección federal solicitada para los efectos siguientes:

1. *Deje insubsistente la sentencia reclamada.*

2. *Dicte otra en la que ordene la apertura del incidente en el que determine que todos los temas inherente a la disolución matrimonial (domicilio de*

los implicados, depósito de los menores, alimentos en favor de éstos y de la demandada y liquidación de bienes de la sociedad conyugal) deberá hacerse valer en ese único incidente; en el entendido de que en caso de que existan cuestiones que tengan que tramitarse en procedimientos específicos, se les deberá dar el trámite respectivo; y, una vez que todos los temas inherente a la disolución matrimonial, en su caso, tramitados con sus propias reglas procesales, se encuentren en estado de resolución, proceda a dictar una sola sentencia en la que resuelva en su totalidad esos aspectos.

Conforme a lo anterior, se estima innecesario efectuar el estudio de los restantes conceptos de violación expuestos por el quejoso, por estar relacionados con el fondo del asunto

Por lo que, en cumplimiento de la sentencia de amparo, esta Alzada, procede a dar cumplimiento a la misma, trayendo de nueva cuenta los autos para resolver con base a los efectos precisados en la ejecutoria de amparo de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, dictada dentro de los autos del **A.D.C. 30/2023**, del Tribunal Colegiado en Materia Civil, del Decimoctavo Circuito.

IV.-Estudio de Fondo.

Esta superioridad estima como lo señala el órgano colegido Federal, que en el caso en concreto se advierte que, de las constancias que integran la incidencia, materia de estudio que se cometió por parte de la juez de instancia y en perjuicio del actor y demandado incidentista **[No.82] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, la violación al debido proceso, en la sentencia dictada por la juez de instancia de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, lo que, dejó en estado de indefensión al disconforme apelante, lo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

que trascendió en su perjuicio, los principios de legalidad y seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14 y 16 constitucionales, mismos que se transcriben al presente para un mayor entendimiento.

“Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.”

Del citado extracto legal, se desprende que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Asimismo que, en los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

En ese sentido, el artículo **16** de la Carta Magna de nuestro país a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo...”

Del citado, extracto legal, se desprende que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

En esa virtud, resulta procedente establecer las disposiciones sustantivas y adjetivas en materia familiar que regulan el supuesto jurídico en estudio.

Por su parte el artículo **174** del Código Familiar de Estado de Morelos, dispone en lo que aquí interesa que.

“ARTÍCULO *174.- DEL DIVORCIO. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial.
DIVORCIO INCAUSADO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita.

(...)
(...)"

Del artículo, antes citado se desprende que el divorcio disuelve el vínculo matrimonial, y que este podrá ser **incausado**, siendo este la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita.

Asimismo, los diversos artículos **551 bis** al **551 octies**, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, en lo que aquí interesa disponen lo siguiente.

ARTÍCULO *551 BIS. - LEGITIMACIÓN EN EL DIVORCIO INCAUSADO. El divorcio Incausado puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial. La pretensión de divorcio sólo podrá ejercitarse por los consortes.

De lo antes transcrito, se advierte que el divorcio Incausado puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial. La pretensión de divorcio sólo podrá ejercitarse por los consortes.

Aunado a ello, el diverso numeral **551 TER**, de la legislación adjetiva civil, dispone que.

“ARTÍCULO *551 TER. - PRESENTACIÓN DEL CONVENIO. El cónyuge que presente la solicitud de divorcio incausado, debe acompañar la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo 489 del presente código.”

De lo que, se colige que, por cuanto a la presentación del convenio el cónyuge que presente la solicitud de divorcio incausado, debe acompañar la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo 489 del presente código.

Por su parte, el artículo **551 CUARTER**, del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, dispone lo siguiente.

ARTÍCULO *551 QUARTER. - NOTIFICACIÓN AL OTRO CÓNYUGE. Admitida la solicitud de divorcio incausado, el juez debe notificar personalmente al otro cónyuge sobre la propuesta de convenio, en un plazo de tres días hábiles.

De ahí, que admitida la solicitud de divorcio incausado, el juez debe notificar personalmente al otro cónyuge sobre la propuesta de convenio, en un plazo de **tres días** hábiles.

De igual forma, el diverso precepto legal **551 SEXTIES**, dispone en lo que aquí interesa lo siguiente:

“ARTÍCULO *551 SEXTIES. - CONTRA PROPUESTA DEL CONVENIO. En caso de que el cónyuge a quien se le haya notificado la solicitud de divorcio Incausado y la propuesta de convenio, no estuviere de acuerdo con esta última, podrá presentar su contrapropuesta en un plazo de cinco días, y cumplir con los mismos requisitos



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

establecidos por la Legislación Familiar vigente en el Estado.”

Extracto legal, de la codificación del que se advierte que, en caso de que el cónyuge a quien se le haya notificado la solicitud de divorcio Incausado y la propuesta de convenio, no estuviere de acuerdo con esta última, podrá presentar su contrapropuesta en un plazo de cinco días, y cumplir con los mismos requisitos establecidos por la Legislación Familiar vigente en el Estado.

Aunado a ello, el artículo **551 SEPTIS**, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, dispone que:

ARTÍCULO *551 SEPTIES. - AUTO DE CITACIÓN A LOS CÓNYUGES. Una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo anterior, haya o no contrapropuesta, el juez éste debe dictar un auto en el que fije fecha y hora para celebrar la audiencia de divorcio incausado.

Extracto legal, del que se desprende que una vez, transcurrido el plazo al que se refiere el artículo anterior, haya o no contrapropuesta, el juez éste debe dictar un auto en el que fije fecha y hora para celebrar la audiencia de divorcio incausado.

Por lo que, el diverso numeral **551, OCTIES**, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, dispone en su fracción III, y últimos párrafos, lo que para un mayor entendimiento se transcribe al presente.

**ARTÍCULO *551 OCTIES.-
FORMALIDADES PARA LA AUDIENCIA DE
DIVORCIO INCAUSADO.** En la audiencia de
divorcio incausado, el juez exhortará a los
cónyuges para continuar con el matrimonio, de
persistir el solicitante en su intención de
divorciarse, se deberá proceder de acuerdo a lo
siguiente:

III. Cuando subsista la controversia por el
convenio o en algún punto del mismo, procederá a
declarar disuelto el matrimonio; girar el oficio
respectivo al Registro Civil que corresponda.

El juez ordenará la apertura del incidente de
conformidad con lo dispuesto en los artículos 552 al
555 de este Código, señalando los puntos en
controversia

De lo que, se colige que de las formalidades de la
audiencia de divorcio incausado el juez exhortará a los
cónyuges para continuar con el matrimonio, de persistir el
solicitante en su intención de divorciarse, se deberá proceder
de acuerdo a lo siguiente:

Quando, subsista la controversia por el convenio o
en algún punto del mismo, procederá a declarar disuelto el
matrimonio; girar el oficio respectivo al Registro Civil que
corresponda.

De igual, forma el juez ordenará la apertura del
incidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos **552**
al **555** de este Código, señalando los puntos en controversia.

En esa virtud, de lo expuesto en las disposiciones
normativas adjetivas que regulan la tramitación del divorcio
incausado se tiene en la especie que dicha acción se forma,
con dos pretensiones identificadas, **a)** la disolución del vínculo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

matrimonial; y, **b)** la regulación de las consecuencias de la citada disolución matrimonial.

Consecuentemente, ambas deben concluir, lógica y jurídicamente por una determinación judicial, sea por acuerdo de ambas partes o aprobado por el juez adquiera la calidad de cosa juzgada; o bien, la resolución, por la cual, el juzgador resuelva las controversias que se susciten, por lo que, el proceso no puede cerrarse o remitirse a la iniciación de otro nuevo mientras no se resuelva el litigio respecto de ambas pretensiones, pues de estimar lo contrario, se trastocaría lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política Mexicana.

El cual establece que:

“Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”

De lo anterior, se colige que a ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su

servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

En esa virtud, como ha quedado de manifiesto, el divorcio incausado ventila dos pretensiones, aunado a ello la ley admita la posibilidad escisión en el supuesto en que no es posible resolver ambas en una misma resolución, por lo tanto, el proceso puede culminar con más de una sentencia definitiva y no solo con una que decida la totalidad del litigio, lo anterior es así, al prever dos supuestos específicos en el que las pretensiones pueden quedar decididas valida y definitivamente.

En esa tesitura, la naturaleza principal de las pretensiones que se dilucidan, dentro del presente procedimiento, pueden concluir como ya se indicó, con dos resoluciones definitivas, que decidan tanto la pretensión principal y sobre los puntos del convenio en el que exista acuerdo de las partes intervinientes en lo relativo a sus cláusulas del convenio y por cuanto hace a la segunda de estas, cuando subsista controversia por algún punto, del citado convenio respecto de las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia con Registro digital: 2021695, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Civil, Común, Tesis: 1a./J. 1/2020 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 75, Febrero de 2020, Tomo I, página 597, Tipo: **Jurisprudencia**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

“DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN QUE LO DECRETA, AUN SIN RESOLVER LA TOTALIDAD DE LAS CUESTIONES INHERENTES AL MATRIMONIO, PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO (LEGISLACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COAHUILA Y AGUASCALIENTES). El juicio de divorcio sin expresión de causa es un proceso en el que se ventilan dos pretensiones, a saber: la disolución del vínculo matrimonial y la regulación de las consecuencias inherentes a ésta. Ahora bien, cuando las leyes locales que lo regulan admiten la posibilidad de escisión, siempre que se actualicen ciertos supuestos, el proceso iniciado en común puede culminar con más de una sentencia definitiva y no sólo con una en la que se decida la totalidad del litigio. En el caso del juicio en cuestión, la resolución que decreta el divorcio concierne a la controversia principal, por lo que materialmente es una sentencia definitiva, independientemente de las alusiones o denominaciones formales con las que se refiera a ella el legislador, en contra de la cual procede el juicio de amparo directo en conformidad con el artículo 170 de la Ley de Amparo, ante un Tribunal Colegiado de Circuito, y no el juicio de amparo indirecto ante un Juez de Distrito. Contradicción de tesis 104/2019. “

Por lo que, de lo hasta aquí expuesto, esta Superioridad estima que, la juez de instancia se apartó en la sentencia materia de estudio de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, de resolver la totalidad de las cláusulas del convenio que le fueron puestas a su consideración, por la demandada en lo principal y actora incidentista, [No.83] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en la que, la juez de instancia, resolvió decretando la guarda y custodia definitiva de la menor de iniciales [No.84] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]., en favor de su señora madre, asimismo, determinó el régimen

de convivencias entre su progenitor el señor [No.85] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], determinó además, una pensión alimenticia definitiva a cargo del padre en favor de la menor antes citada, a razón del **40% (cuarenta por ciento)**, del salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibe en su fuente de trabajo, resolviendo como improcedentes el incremento automático de la pensión alimenticia, e indemnización, solicitadas por la incidentista; ordenó que el señor [No.86] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], desocupara el inmueble relativo al domicilio conyugal, fijó además una pensión alimenticia a favor de la actora incidentista a razón del **10% (diez por ciento)**, de las prestaciones ordinarias y extraordinarias que perciba en su fuente de trabajo; y, finalmente requirió a la demandada y actora incidentista, [No.87] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que planteara en diverso incidente la liquidación de la sociedad conyugal.

Lo que, en la especie se estima, y a consideración de esta Superioridad que la juez de instancia se apartó en perjuicio del disconforme apelante de las reglas y al debido proceso en la sustanciación del divorcio incausado, en especial, a lo dispuesto en la fracción III, del artículo **551 OCTIES**, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, de lo que se colige, en lo que aquí interesa que cuando subsista la controversia por el convenio, o en algún punto del mismo, procederá a declarar disuelto el matrimonio, girar el



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12
Expediente: 485/2016-1
Amparo Directo Civil: 30/2023
Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
Juicio: Divorcio Incausado.
Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

oficio respectivo al Registro Civil, que corresponda y el juez ordenara la apertura del incidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **552** a **555** de la citada codificación señalando los puntos en controversia.

Consecuentemente, si en la resolución de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, **(a fojas 54 a 78 de autos de origen tomo I)**, se decretó la disolución del vínculo matrimonial, la terminación de la sociedad conyugal (a liquidarse en su caso en ejecución de sentencia), y, ordenó la apertura del incidente únicamente por los puntos controvertidos; y, en una segunda sentencia incidental o de reposición del procedimiento, de veintisiete de junio de dos mil veintidós, se advierte que no se resolvieron todas las cuestiones que fueron planteadas en el incidente e inherentes al matrimonio, pues faltó, la liquidación de la Sociedad Conyugal; lo cual fue incorrecto, pues en tratándose del divorcio sin expresión de causa o incausado, del órgano colegiado federal estima que, solamente se pueden dictar a lo sumo dos sentencias definitivas, **(a fojas 45, párrafo quinto, de ejecutoria de amparo 30/2023)**.

Por lo que, al no haberse ceñido la juez responsable a lo que dispone el artículo **551** fracciones I y II, del Código Procesal del Estado de Morelos, dejó de resolver todos los puntos sobre los que existía controversia.

Por lo tanto, conculcó el derecho fundamental de debido proceso así como los principios de legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos **14** y **16** Constitucionales, consecuentemente esta Superioridad estima y atendiendo a los lineamientos de la ejecutoria dictada en el **A.D.C 30/2023**, **ORDENAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO** dejando insubsistente la sentencia de veintisiete de junio de dos mil veintidós, y el auto de citación a sentencia de veinte de junio de dos mil veintidós, dictada por la Juez Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y en su lugar dicte otra en la que:

- a) Ordene la apertura del incidente en el que, determine que todos los temas inherentes a la disolución matrimonial (domicilio de los implicados, depósito de la menor, alimentos en favor de esta, de la demandada y liquidación de bienes de la sociedad conyugal), deberán hacerse valer en ese único incidente; en el entendido de que en caso de que existan cuestiones que tengan que tramitarse en procedimientos específicos, se les deberá dar el trámite respectivo; y,
- b) Una vez, que todos los temas inherentes a la disolución matrimonial, en su caso, tramitados con sus propias reglas procesales, se encuentren en estado de resolución, proceda a dictar una sola sentencia en la que, resuelva en su totalidad esos aspectos.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

En esa virtud, resulta innecesario efectuar el estudio de los agravios expuestos por el disconforme apelante, por estar relacionados con el fondo del asunto.

V.- En las anotadas consideraciones, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, dictada dentro del juicio de amparo **A.D.C 30/2023**, por el **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito**, lo procedente es **ORDENAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO**, del "INCIDENTE DE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS", derivado del "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO DE INCAUSADO" radicados con el número de expediente **485/2016-1**

VI.- Se dejan sin efectos, el auto de veinte de junio de dos mil veintidós, de citación a sentencia así como la sentencia interlocutoria de veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictada en los autos del incidente del que deriva el presente recurso.

VI.- CONDENA DE COSTAS PROCESALES. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **55⁸**, **57⁹** en relación

⁸ **ARTÍCULO 55.- CONDENA EN GASTOS Y COSTAS.** En los asuntos a que se refiere este Código, no habrá condenación en gastos y costas, con excepción de los procedimientos que versen sobre quebranto de promesa matrimonial y de la demanda dolosa de declaración de estado de interdicción. El desistimiento de ambas acciones, una vez hecho el emplazamiento trae consigo el deber de pagar los gastos y costas judiciales así como los daños y perjuicios causados al demandado, salvo convenio en contrario

⁹ **ARTÍCULO 57.- LAS COSTAS JUDICIALES.** Las costas comprenden los honorarios a cubrir sólo a los profesionistas legalmente registrados, que sean mexicanos por nacimiento o naturalización, con título legalmente expedido; que hayan obtenido la patente de ejercicio de la Dirección General de Profesiones, que hayan asesorado o prestado asistencia técnica a la parte vencedora en el juicio respectivo; o a la parte

con el diverso 58¹⁰ fracción del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos vigente del Estado de Morelos, en virtud de la materia que nos ocupa no se hace condena en especial a las costas procesales en la presente instancia.

VII.- Resérvense los datos personales de las partes que así lo solicitaron, en términos de lo que establece los artículos 4, 6, 7, 11, 15, 17, 23 y 24 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y; se

RESUELVE:

PRIMERO. – Se **ORDENA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, del” INCIDENTE DE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS DEFINITIVOS”**, derivado del **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO DE INCAUSADO”** radicados con el número de expediente **485/2016-1**.

SEGUNDO. – Se dejan sin efectos, el auto de veinte de junio de dos mil veintidós, de citación a sentencia así como la sentencia interlocutoria de veintisiete de junio de dos mil

interesada que ejecute su propia defensa y reúna esos requisitos. Si las partes celebran convenio o transacción, las costas se consideran compensadas, salvo acuerdo en contrario.

¹⁰ **ARTÍCULO 58.- LAS COSTAS EN LA SEGUNDA INSTANCIA.** En caso de apelación, en los dos procedimientos a que se refiere el artículo 55 de este código, si resulta vencedor el actor en el expediente principal, tiene derecho a reclamar las costas de ambas instancias, sin tener en cuenta la declaración a este respecto formulada en la primera.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12
Expediente: 485/2016-1
Amparo Directo Civil: 30/2023
Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
Juicio: Divorcio Incausado.
Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

veintidós, dictada en los autos del incidente del que deriva el presente recurso.

TERCERO. - No se hace especial condena al pago de las Costas Procesales en esta Segunda Instancia a cargo de la parte apelante al tratarse de materia familiar, en términos de lo dispuesto por el considerando **VI** de esta resolución.

CUARTO. - Resérvense los datos personales de las partes que así lo solicitaron, en términos de lo que establece los artículos **4, 6, 7, 11, 15, 17, 23 y 24** fracción **VII** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. - Envíese testimonio de la presente resolución al Tribunal Colegiado en Materias Civil del Decimoctavo Circuito, para los efectos legales correspondientes.

Y una vez, que se tenga por cumplida la ejecutoria de amparo envíese al Juzgado de origen y en su oportunidad archívese la presente toca como asunto totalmente concluido.

SEXTO. - Envíese testimonio de esta resolución, al Juzgado de origen y en su oportunidad archívese la presente toca como asunto totalmente concluido.

SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Toca Civil: 549/2022-12
Expediente: 485/2016-1
Amparo Directo Civil: 30/2023
Actor: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
Demandada: [No.89] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
Juicio: Divorcio Incausado.
Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

ASÍ, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Presidenta de Sala, **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante y **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES** integrante y Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos Mixta, Licenciada **María Fernanda Ayala Ortiz**, quien da fe.

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil número 549/2022-12, del expediente 485/2016-1 CIAA/JLLF/lbv.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

No.7 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADAS las referencias laborales en 6 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADAS las referencias laborales en 5 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

No.32 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12
Expediente: 485/2016-1
Amparo Directo Civil: 30/2023
Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
Juicio: Divorcio Incausado.
Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

No.57 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO Nombre o iniciales de menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 6 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADAS las referencias laborales en 5 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado [3]

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 549/2022-12

Expediente: 485/2016-1

Amparo Directo Civil: 30/2023

Actor: [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Demandada: [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio: Divorcio Incausado.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Toca Civil: 549/2022-12
Expediente: 485/2016-1
Amparo Directo Civil: 30/2023
Actor: [No.88] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]
Demandada: [No.89] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].
Juicio: Divorcio Incausado.
Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.